



**NORMAS DEONTOLÓGICAS DE ANEP PARA LA COMERCIALIZACIÓN,
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS DE AUTOCUIDADO
DE LA SALUD**

La Asociación para el Autocuidado de la Salud (*anefp*) agrupa y representa a las empresas que fabrican o distribuyen en el territorio español diferentes productos de autocuidado, entre los que destacan los medicamentos -de origen sintético o vegetal, y homeopáticos- no sujetos a receta u orden de dispensación y no incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud. Se trata de medicamentos respecto de los que se puede realizar publicidad al público en general en sus diferentes formas. Entre los restantes productos de autocuidado, cabe destacar a los productos sanitarios no financiados, los complementos alimenticios, los biocidas, los cosméticos y los productos de cuidado personal.

Asimismo, *anefp* integra, como adheridas, a aquellas empresas que prestan servicios a la industria farmacéutica de autocuidado.

Anefp es miembro de la Asociación Europea de la Industria de Autocuidado de la Salud (AESGP) que a su vez pertenece a la Federación Mundial de la Industria de Autocuidado de la Salud (Global Self-Care Federation), miembro no gubernamental de la Organización Mundial de la Salud.

Entre los fines estatutarios de *anefp* destaca el de formular recomendaciones y elaborar normas o directrices para promover una adecuada comercialización promoción y publicidad de los productos de autocuidado. En ejercicio de esas facultades Estatutarias de autorregulación, así como de promoción de una adecuada comercialización de los productos de autocuidado, *anefp* es consciente de la necesidad de disponer de unas Normas Deontológicas verdaderamente eficaces, ajustadas a la realidad actual, que permita a la industria del autocuidado contar con una herramienta indispensable para el adecuado cumplimiento de la normativa de aplicación. *Anefp*, consciente de la importancia que tiene para sus asociados la comercialización y la actividad promocional de sus productos de forma responsable, atendiendo a la naturaleza de los mismos, y de sus obligaciones ante los pacientes y consumidores, aprueba estas normas Normas Deontológicas, que establecen unos principios que han de servir de guía para asegurar que las actividades de comercialización y de promoción de los productos de autocuidado, que van dirigidas tanto a los profesionales sanitarios como al público en general, sean lícitas y veraces.

Las empresas asociadas y adheridas a *anefp*, y las adscritas a estas Normas, se comprometen a cumplir los principios éticos recogidos en ellas en su actividad empresarial y a evitar prácticas o iniciativas susceptibles de ser calificadas como inapropiadas, al objeto de salvaguardar tanto su imagen como la de las demás empresas integradas en la Asociación.

Las obligaciones adquiridas por los miembros de *anefp*, y por las empresas adscritas, emanan del cumplimiento de la legislación vigente que regula los medicamentos y el resto de los productos destinados al autocuidado de la salud comercializados por las empresas de este sector, así como de la normativa general en materia de publicidad, protección de los consumidores y competencia.

En virtud de lo expuesto, las empresas asociadas y adheridas a *anefp*, y las adscritas al Código, se comprometen a promover y respetar el presente Código.

Dada la singularidad de los productos a los que afectan, las normas de este Código se estructuran en dos partes claramente diferenciadas, una que incluye el Código de Normas Deontológicas para la comercialización, promoción y publicidad de medicamentos no sujetos a prescripción, y otra que incluye el Código de Normas

Autocuidado de la Salud



Autocuidado de la Salud

Deontológicas para la comercialización, promoción y publicidad del resto de productos de autocuidado.